

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por **LARKEN SECURITY LTDA** identificada con **NIT No. 901.171.979-6**, representada por Edinson Ruiz Medina, persona mayor de edad domiciliado en Piedecuesta - Santander, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.102.360.396 de Piedecuesta, mediante apoderada judicial Abogada Yazmin Suarez Parra, identificada con la cédula de ciudadanía, No 37.618.986 de Piedecuesta y T.P: N° 321.488 del Consejo Superior de la Judicatura la J., contra la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**, identificado con **NIT. 892.280.033-1**, de la que se procede ahora a definir sobre su admisión.

Como de los documentos títulos valores acompañados en imagen con la demanda, cuyos originales desde ya quedan en custodia del ejecutante y a disposición de este juzgado y para este proceso, FACTURAS DE VENTA, que cumplen con los requisitos establecidos en la ley comercial, se deriva de ellos unas obligaciones vencidas, claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo del ente ejecutado, que conforme al objeto, es puramente comercial, no siendo ni administrativo ni de seguridad social, por lo que los Juzgados Civiles son competentes para atender ello; que la demanda reúne los requisitos formales, por la cuantía de lo pretendido y el domicilio del demandado, este juzgado es competente, procede conforme a lo establecido en los artículos 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P. y 772, 774 del Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020, a librar la orden de pago pedida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librase orden de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** contra la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**, identificado con **NIT. 892.280.033-1** y a favor de **LARKEN**

SECURITY LTDA, identificada con **NIT No. 901.171.979-6**, por las siguientes sumas:

FACTURA	CAPITAL	FECHA CREACION	FECHA VENCIMIENTO
FE 3894	\$ 170'800.052,00	24 febrero 2023	23 marzo 2023
FE 4022	\$ 170'800.052,00	25 marzo 2023	24 abril 2023
FE 4208	\$ 170'800.052,00	21 abril 2023	20 mayo 2023
FE 4523	\$ 170'800.052,00	08 Junio 2023	30 Junio 2023
FE 4643	\$ 170'800.052,00	28 Junio 2023	28 Junio 2023

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de cada capital del ordinal PRIMERO de este auto, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Ordénese al demandado, que cumpla con la obligación cuya orden de pago se ha emitido en esta providencia a favor de la acreedora en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Una vez se reporte por el ejecutante el envío de la demanda y sus anexos a la ejecutada allegando los comprobantes correspondientes, y se materialice el trámite de las medidas cautelares solicitadas junto con la demanda, notifíquese el presente auto personalmente por secretaría a la deudora ejecutada al correo electrónico juridica@husincelejo.gov.co suministrado en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., armonizado con los artículos 2, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole copia de esta providencia, estableciendo mecanismos de confirmación de recibido. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos de traslado que es de diez (10) días, empezarán a correr a partir del día siguiente de estos.

QUINTO: Ofíciase a la DIAN para darle cuenta de los títulos valores con orden de pago anexo a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 3803 de 1982 y 630 del Estatuto Tributario (IMPUESTO DE TIMBRE).

SEXTO: Téngase a la Abogada Yazmin Suarez Parra, identificada con la cédula de ciudadanía, No 37.618.986 de Piedecuesta y T.P. N°321.488 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutante Sociedad **LARKEN SECURITY LTDA** identificada con **NIT No. 901.171.979-6**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CEC.M/Berama

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1408f8435dbe8b772a978032310db468bae307df8966eb1ca8aadfa64155b50f**

Documento generado en 02/10/2023 10:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>